



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 39/2019, de fecha 5 de febrero de 2019, por el que se aprueban las “Bases Reguladoras para la provisión de los puestos de carácter temporal de la iniciativa de cooperación local regulada mediante orden de 20 de julio del 2018 en el marco del programa del fomento de empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía”, del tenor literal siguiente:

“Vista resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Vista la resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con número de Expediente SE/ICL/0076/2018, con fecha de notificación 19 de diciembre de 2018 y en virtud de la cual se resuelve conceder subvención a este Ayuntamiento, relativa a las solicitudes de subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio, expuesta en el antecedente primero.

Visto el «Resuelvo tercero» de la resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección de Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, expuesta en el antecedente primero de esta Resolución y en el cual se establece el Objeto de los Incentivos de esta subvención

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión de los puestos de carácter temporal de la iniciativa de cooperación local regulada mediante orden de 20 de julio del 2018 en el marco del programa del fomento de empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador a las siguientes personas:

- **Presidente:** un funcionario del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción o suplente.
- **Vocales:**

Código Seguro De Verificación:	bF01q813UkSn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	05/02/2019 14:28:33	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF01q813UkSn9TxksoxWJw==			

- Tres funcionarios o laborales fijos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretario: D. Arkaitz Landajueta Uriel o persona en quien delegue.

TERCERO.- Vigencia. El período de contratación de los candidatos seleccionados serán como mínimo de seis meses y máximo de doce meses, tal y como viene recogido en el anexo de la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de 19 de diciembre de concesión de subvención.

SE/ICL/0076/2018/JÓVENES

Ocupación	Denominación	Nº Personas	Grupo Cotización	Meses
41111011	Empleado administrativo de contabilidad en general	1	4-10	8
94431016	Barredero	1	4-10	8

SE/ICL/0076/2018/+30

Ocupación	Denominación	Nº Personas	Grupo Cotización	Meses
22401012	Maestro educación primaria en general	1	2	9


SE/ICL/0076/2018/+45

Ocupación	Denominación	Nº Personas	Grupo Cotización	Meses
61201028	Jardinero en general	1	4-10	6
72211012	Fontanero	1	4-10	6
61201028	Jardinero en general	1	4-10	7
71911012	Mantenedor de Edificios	1	4-10	6

CUARTO.- Requisitos. Personas inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en las ocupaciones ofertadas y que reúnan los siguientes requisitos, según establece la convocatoria de subvención:

- Expediente S/ICL/0076/2018/Jóvenes: Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Expediente S/ICL/0076/2018/+30: Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- Expediente S/ICL/0076/2018/+45: Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción de solicitud de oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz de Empleo.

Código Seguro De Verificación:	bF01q8l3UkSn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	05/02/2019 14:28:33	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF01q8l3UkSn9TxksoxWJw==			

QUINTO. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y examen tipo test, los méritos deberá aportarlos el aspirante el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Formación.

A.1 El concursante deberá contar con los requisitos académicos mínimos exigidos en la oferta de empleo.

A.2 Baremación de Méritos: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Curso de 10 a 20 horas 0,10 puntos.
- Curso de 21 a 40 horas 0,20 puntos.
- Curso de 41 a 100 horas 0,30 puntos.
- Curso más de 101 horas 0,40 puntos.

Puntuación máxima 2,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación. (se deberán presentar originales o copias compulsadas)

B) Experiencia profesional.

En puesto de trabajo idéntico:

- En la Administración Pública0,20 puntos/mes trabajado.
- En la Empresa Privada 0,10 puntos/mes trabajado.

En puesto de trabajo similar:


- En Administración Pública o empresa privada 0,05 puntos /mes trabajado.

Puntuación máxima 2,50 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), demás deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

C) Prueba Escrita

Código Seguro De Verificación:	bF01q813UkSn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	05/02/2019 14:28:33	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF01q813UkSn9TxksoxWJw==			

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 5 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

1. *Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado B) de la baremación.*
2. *Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado A) de la baremación.*
3. *En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.*

SEXO. Resultado provisional.

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionaran los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de meritos no alegados el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.


SÉPTIMO. Calificación definitiva.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO. Interpretación de las bases.

Código Seguro De Verificación:	bF01q813UkSn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	05/02/2019 14:28:33	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bF01q813UkSn9TxksoxWJw==			

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENO. Impugnación de las bases.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.


Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto”.

En Las Navas de la Concepción, a 5 de febrero de 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación:	bF01q813UkSn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	05/02/2019 14:28:33	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/bF01q813UkSn9TxksoxWJw==			